RAZÓN. - A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, el suscrito Dr. José Alfredo Corona Lizárraga, Secretario Técnico del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Veracruz, doy cuenta al pleno del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Veracruz, el oficio de notificación 772/2025, signado por el C. Juan Carlos Juárez Ortega, actuario judicial del Tribunal Electoral de Veracruz, por el cual se notifica la SENTENCIA dictada el pasado diez de marzo, dentro de autos del expediente TEV-JDC-61/2025, iniciado por el C. Sergio Alberto Rucheta López en su carácter de aspirante al cargo de Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, contra actos de este Comité evaluador, recibido en la Secretaría Técnica de este órgano evaluador a las once horas con treinta y cuatro minutos del día once de marzo de los corrientes, constante de una foja útil y copia certificada del fallo constante de cuarenta y siete fojas útiles. DOY CUENTA.

DR. JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA SECRETARIO TÉCNICO

EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO-----

Con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman. adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024/en el Diario Oficial de la Federación; 55, 58, 59 y 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial del Estado y 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y demás disposiciones normativas aplicables, se tiene por recibida la **SENTENCIA** dictada dentro de autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEV-JDC-61/2025**, iniciado por el <u>C. Sergio Alberto</u> Pucheta López, contra actos de este Comité evaluador, en su carácter de aspirante al cargo de Magistrado del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Agréguese el fallo a los autos del expediente interno JDC/005/CE-PJEV/2025. En consecuencia, en cumplimiento a los efectos del fallo protector dictado por ese H. Tribunal Electoral, SE ACUERDA: a) Como lo ordena la autoridad electoral, con el expediente de la persona aspirante a la vista, EMÍTASE de manera inmediata una nueva determinación, respecto a la elegibilidad del C. Sergio Alberto Pucheta López, en la que

Mtra. Erandi Isabel López Herrería

Integrante del Comité

Mtra. Carolina Viveros García

Integrante del Comité

Dr. Arturo Miguel Chípuli Castillo

Integrante del Comité

Dra. Lorena Oyola Hernández

Integrante del Comité

Magdo. Alejandro Gabriel Hernandez Viveros

Integrante de Comité

JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA
SECRETARIO TÉCNICO

OFICIO: CEPJE 21/2025

C. SERGIO ALBERTO PUCHETA LÓPEZ

ASPIRANTE AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación; 55, 58, 59 y 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial del Estado; 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y **EN CUMPLIMIENTO** a la resolución de fecha **diez de marzo** de la presente anualidad, dictada dentro del Juicio Para La Protección De Los Derechos Político-Electorales Del Ciudadano **TEV-JDC-61/2025**; se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Respecto al proyecto de dictamen de verificación de requisitos constitucionales de las personas aspirantes en la fase de selección de elegibilidad aprobado en Sesión del Comité de Evaluación celebrada el veintiuno de febrero del año en curso, derivado de los trabajos realizados durante el periodo comprendido entre el diez al veinte de febrero de la presente anualidad, se arribó a la determinación de las personas que resultaron elegibles, conforme a los siguiente:

«(...)

ANTECEDENTES:

I. Convocatoria y Procedimiento: De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Veracruz emitió la Convocatoria General, en la que se instruyó a los Poderes del Estado, instaurar sus Comités de Evaluación para la debida integración de las candidaturas a los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Esta convocatoria específicó los requisitos y el procedimiento para la evaluación de los aspirantes e instruyó a los Poderes del Estado a instalar sus respectivos Comités en los términos del párrafo segundo del artículo 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y, en consecuencia, a emitir sus respectivas Convocatorias para que las personas profesionistas en derecho participaran en el proceso de evaluación y

selección de postulaciones en los términos del párrafo tercero del numeral citado, a más tardar el treinta de enero del año en curso.

- II. Conformación del Comité de Evaluación: Derivado de lo anterior, en términos del acuerdo aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Veracruz, mediante sesión de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se aprobó de manera unánime la integración del Comité, compuesto por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito jurídico y académico, con la asistencia de un Secretario Técnico, cuyo objetivo es la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado; rindiendo protesta sus integrantes, tal como consta en el Acta de Instalación de día veintiocho de enero siguiente.
- III. **Publicación de la Convocatoria:** El pasado treinta de enero de dos mil veinticinco, las y los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de Veracruz, emitieron y publicaron la Convocatoria Pública Abierta dirigida a la ciudadanía profesional en Derecho para participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025 en la etapa de inscripción para la selección de aspirantes a candidaturas de personas juzgadoras.
- IV. Inscripción: Conforme a la Base Tercera de la Convocatoria referida, las personas interesadas en participar en el proceso, se registraron a través de los medios habilitados por el Comité durante el periodo comprendido del treinta y uno de enero al siete de febrero de dos mil veinticinco.
- V. **Evaluación de Candidatos:** En esta fase, el Comité de Evaluación se ha dedicado exclusivamente a la revisión de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 58 de la Constitución, los cuales incluyen nacionalidad, residencia, promedios académicos, experiencia profesional, reputación, y otros aspectos señalados por la ley y las bases establecidas en la Convocatoria de fecha treinta de enero del año en curso.
- VI. **Resultados de la Evaluación:** Después de un análisis detallado de los expedientes y la documentación presentada por las personas aspirantes, el Comité ha identificado a aquellos que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución y ha generado un listado preliminar de los candidatos que avanzan a la siguiente etapa, con base en las siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que, de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución de Veracruz, para ser Magistrado o Juez de Primera Instancia, las y los aspirantes deben cumplir con una serie de requisitos de elegibilidad, tales como ser veracruzano o tener la vecindad mínima en el Estado de cinco años, poseer un título de licenciatura en Derecho, haber obtenido un promedio mínimo de ocho (8) puntos o su equivalente en la licenciatura y nueve (9) o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo en la licenciatura, especialidad maestría o doctorado, así como contar con cinco años de experiencia profesional adecuada en el ámbito jurídico, para el caso de las Magistraturas.
- 2. Que, además, los aspirantes no deben haber sido condenados por delitos dolosos, no deben pertenecer al estado eclesiástico, no haber ocupado el cargo de Gobernador, Gobernadora, Secretario, Secretaria de Estado o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Senadora, Diputado o Diputada Local o Federal ni Presidente o Presidenta Municipal en el año previo a la Convocatoria, ni encontrarse inscrito en los padrones de deudores alimentarios morosos o personas responsables de violencia familiar, violencia política o violencia de género.

- 3. Que, conforme al arábigo 59 fracción II apartado a, de la Constitución local, las personas aspirantes además de cumplir con los requisitos establecidos en el diverso 59 de dicho ordenamiento, debían presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, emitidas por personas de prestigio, asociaciones civiles relacionadas con la actividad jurídica, escuelas de derecho públicas o privadas, barras o colegios de abogacía;
- 4. Que, en cumplimiento con la base SEGUNDA de la convocatoria, las personas aspirantes debieron presentar documentación oficial de manera presencial o vía correo electrónico habilitado, que acreditara su nacionalidad, residencia, formación académica, experiencia profesional y reputación. Entre los documentos verificados se incluyen actas de nacimiento, títulos de licenciatura, certificados de estudios, currículums, cartas de respaldo, cartas bajo protesta de decir verdad, entre otros.
- 5. Que, culminado el periodo de registros conforme a lo establecido en la Convocatoria emitida; es decir, a las 23:59 horas del día siete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Evaluación inició las labores de verificación el día diez de febrero hasta el día veinte del mismo mes y año conforme a la siguiente dinámica:
 - Participantes: Estuvieron presentes en la evaluación las y los miembros del Comité: Magistrado Alejandro Gabriel Hernández Viveros; Dr. Arturo Miguel Chípuli Castillo; Mtra. Carolina Viveros García; Mtra. Erandi Isbael López Herrería; Dra. Lorena Oyola Hernández; integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Dr. José Alfredo Corona Lizárraga, en su carácter de Secretario Técnico.
 - Descripción del proceso de evaluación: El Comité llevó a cabo la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz y en la Convocatoria emitida el treinta de enero de la presente anualidad, los cuales incluyen: I. Ser veracruzana o veracruzano y haber residido en la Entidad durante los dos años anteriores al día de la elección; o mexicano por nacimiento, con vecindad mínima de cinco años en el Estado; en ambos casos, ser ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos; II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I, del artículo 59 de la Constitución con Título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho (8) puntos o su equivalente y de nueve (9) puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado contar además con práctica profesional de al menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura; III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; V. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Gobernadora, Secretario, Secretaria de Estado o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Senadora, Diputado o Diputada Local o Federal ni Presidente o Presidenta Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria señalada en la fracción I, del artículo 59 de la Constitución local; y VI. Los demás requisitos que señale la ley.

Durante esta fase de verificación, el Comité, con base en la buena fe de las y los aspirantes y en su manifiesto bajo protesta de decir verdad, avaló que no contaran con antecedentes de condenas

por delitos dolosos, ni que se encuentren inscritos en los registros de deudores alimentarios o responsables de violencia en cualquiera de los supuestos señalados por la Constitución.

- Consideración de la Convocatoria: En cuanto a los requisitos formales de la convocatoria, el Comité también ha tenido en cuenta que, con base en su los aspirantes debían presentar una constancia de residencia en el Estado de Veracruz, o bien acreditarla mediante su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, así como un ensayo de tres cuartillas justificando su postulación, en el cual se aborden temas relacionados con el fortalecimiento de la administración de justicia en el Estado. Además, se consideró la obligación de presentar cartas de respaldo emitidas por personas de prestigio y asociaciones civiles, que respalden la idoneidad de los aspirantes para desempeñar el cargo.
- Evaluación de los Aspirantes: El Comité de Evaluación, tuvo a la vista cada uno de los expedientes de las personas aspirantes y llevó a cabo una revisión exhaustiva de la documentación presentada, verificando, de primera mano, el cumplimiento de los requisitos constitucionales, para determinar la elegibilidad de las y los candidatos y, de manera posterior, el cumplimiento de las formalidades señaladas en la Convocatoria, requiriendo de manera oportuna vía correo electrónico o por llamada telefónica a aquellas personas que requerían subsanar alguna deficiencia formal en su postulación.

En dicha evaluación, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 58 de la Constitución local fracción II y la Base Segunda, fracción I.I. numeral 4 de la Convocatoria, se verificó que las personas aspirantes cumplieran con el promedio general en el certificado de estudios o historial académico respectivo; asi cómo el promedio específico en las materias señaladas en la Convocatoria, que para efectos de ilustración fueron:

CARGO		MATERIAS EN COMÚN	MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA
Magistrada Magistrado del TSJ	0	 Derecho Constitucional, Juicio de Amparo, Garantías Constitucionales, 	Derecho Familiar, Derecho Procesal Civil, o Derecho Procesal Penal (según la Sala del TSJ a la que aspira).
Magistrada Magistrado del TDJ	0	 Derechos Humanos, Teoría General del Proceso, Derecho Procesal, 	Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo, Ética profesional jurídica, o Deontología jurídica.
Magistrada Magistrado del TCA	0	- O alguna otra denominación asimilable.	Derecho Laboral, Derecho Procesal Laboral, o Derecho Burocrático.

CARGO	MATERIAS EN COMÚN	MATERIAS ESPECÍFICAS
		RELACIONADAS CON

		EL CARGO AL QUE SE POSTULA
Jueza o Juez de Primera Instancia y/o de Juzgado Mixto	 Derecho Constitucional, Juicio de Amparo, Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Teoría General del Proceso, Derecho Procesal, O alguna otra denominación asimilable 	Derecho Mercantil, Derecho Procesal Mercantil, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, o Derecho Procesal Penal (según corresponda).
Jueza o Juez de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral		Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Teoría del Delito, Juicios Orales, Sistema Penal Acusatorio Oral, Práctica Forense, o sus equivalentes.
Jueza o Juez de Primera Instancia en Materia Laboral	A PART A	Derecho Laboral, Derecho Procesal Laboral, o Derecho Burocrático.
Jueza o Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar		Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Familiar, Alimentos, Sucesiones, o sus equivalentes.

Finalmente, en cuanto al segundo de los promedios requeridos, debe

entenderse que la evaluación consistió en una **media aritmética**, lo que implica no limitarse a alguna de las materias en particular señaladas en la Convocatoria (la más alta, por ejemplo) sino al conjunto de las "relacionadas con el cargo al que se postula."

 Determinación de Elegibilidad: Como resultado de la verificación, el Comité ha elaborado un listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y, en consecuencia, avanzarán a la siguiente fase del proceso, la cual implica la evaluación de la idoneidad de los perfiles.

(...)» (Sic).

DETERMINACIÓN:

Derivado del análisis exhaustivo realizado a los expedientes de las personas aspirantes a candidatos del Poder Judicial de Veracruz para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, y **EN CUMPLIMIENTO** al fallo dictado dentro de los autos del expediente **TEV-JDC-61/2021** de fecha diez de marzo de los corrientes, el Comité de Evaluación realizó una nueva valoración del cumplimiento de los requisitos formales de elegibilidad y lo halló **ELEGIBLE.**

La anterior determinación se realiza conforme a los parametros establecidos por el Tribunal Electoral de Veracruz y con base en la Convocatoria Pública emitida el pasado veintidós de febrero de la presente anualidad; no obstante, su avance a la **etapa de calificación de idoneidad** se realizará conforme a la **BASE TERCERA** de la Convocatoria referida, siguiendo la dínamica señalada en la Tercera Etapa.

XALAPA, VERACRUZ A 11 DE MARZO DEL 2025 ATENTAMENTE

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Mtra. Erandi Isabel López Herrería

Integrante del Comité

Dr. Arturo Miguel Chipuli Castillo

Integrante del Comité

Mitra. Carolina Viveros García

Integrante del Comité

Dra. Lorena Oyola Hernández

Integrante del Comité

Magdo. Alejandro Gabriel Hernandez Viveros

Integrante del Comité

Dr. José Alfredo Corona Lizárraga

Secretario Técnico